



## **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE GÉNEROS.**

(Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, en su sesión de 1 de diciembre de 2010)

### **1.- FUNDAMENTACIÓN**

**La Constitución Española propugna como valor superior del ordenamiento jurídico el principio de igualdad, concretando en el artículo 14 la prohibición de cualquier discriminación por razón de sexo, y señalando en el artículo 9.2 la responsabilidad y obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para hacer efectivo el principio de igualdad.**

El Ayuntamiento de Murcia, en cumplimiento de estos mandatos constitucionales y para el desarrollo de las competencias que le han sido asignadas en materia de igualdad de oportunidades en los artículos 12.2 y 15 de la Ley 7/2007, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, aprobó en el pleno de 25 de febrero de 2010 el Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres 2010 – 2012, que siguiendo la estructura del IV Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Región de Murcia, marca como objetivo general del Eje 1: Mainstreaming en la Administración “ incorporar la visión de género a las actuaciones municipales a través de la revisión y re-programación de éstas bajo el prisma del género, la igualdad de oportunidades y la equidad de género en el reparto de los recursos”, ello siguiendo la estrategia del mainstreaming o transversalidad de género.

La creación de la Comisión Municipal de Igualdad de Género forma parte de las actuaciones programadas en el Eje 1, para el cumplimiento del Objetivo 5 “Asegurar la integración del principio de igualdad de oportunidades entre Géneros en la Administración Local”.



## **2.- FINES**

La finalidad de la Comisión Municipal de Igualdad de Género es coordinar la implementación y desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la efectiva ejecución de la política de igualdad municipal de forma transversal.

## **3.- OBJETIVOS**

- 1.- Analizar el proceso y ejecución de las actuaciones del Plan Municipal de Igualdad.
- 2.- Evaluar las actuaciones y el desarrollo de los objetivos por los diferentes servicios municipales.
- 3.- Realizar informes relativos a la Evaluación Anual.
- 4.- Proponer las mejoras y modificaciones que se originen de la evaluación realizada por la Comisión.
- 5.- Informar a los órganos de gobierno municipales del proceso de implementación, ejecución y decisiones adoptadas por la Comisión Municipal de Igualdad de Género.

## **4.- COMPOSICIÓN**

La Comisión estará presidida por el/la Concejal/a titular de las políticas de Igualdad en el Ayuntamiento de Murcia y ejercerá como vicepresidente el Concejal Delegado que al efecto y, en cada caso, se designe por la presidencia de la misma.

En la Comisión Municipal de Igualdad de Género estarán representadas todas las Concejalías Delegadas que componen la organización del gobierno municipal. Sus titulares designarán al personal técnico que formará parte de la Comisión en calidad de vocales. Dada la especificidad de los Servicios Municipales, una misma Concejalía podrá designar a más de un técnico, con objeto de garantizar que todos los Servicios Municipales tengan la oportunidad de participar de forma directa; atender a la especificidad de sus competencias; facilitar la colaboración y coordinación entre todos los Servicios y garantizar la incorporación de la estrategia del mainstreaming de género en los procesos metodológicos de trabajo interno de cada Servicio.

El/la Presidente/a de la Comisión contará con el asesoramiento técnico de la Jefatura de Sección de Mujer y de la Agencia de Igualdad.



Ejercerá las funciones de Secretario/a de esta Comisión, un/a funcionario/a adscrito a la Concejalía de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad, nombrado a estos efectos.

Esta Comisión se constituye siguiendo la tendencia europea de “participación abierta”, por lo que podrán participar de forma puntual, a propuesta de cualquier miembro de la Comisión y con la aprobación de la presidencia de la misma, personal técnico experto en temas de igualdad.

### **5.- FUNCIONAMIENTO**

a) La Comisión se reunirá en sesión ordinaria una vez al semestre, preferiblemente en los meses de mayo y diciembre.

b) La convocatoria se realizará con una antelación mínima de 7 días, con expresión del orden del día y será remitida a todos los miembros de la Comisiones.

c) Quedará válidamente constituida cuando haya sido convocada según las normas establecidas y se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y en segunda, media hora después, con un mínimo de un tercio de miembros asistentes.

### **6.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN**

Dejarán de ser miembros del Consejo Asesor, aquellos que perdieran la condición en virtud de la cual fueron nombrados.

### **7. MODIFICACIÓN O DISOLUCIÓN DE LA COMISIÓN.**

La aprobación y la modificación parcial o total de estas Normas, así como la disolución de la Comisión Municipal de Seguimiento de la Violencia de Género, corresponde al mismo órgano que ha acordado su creación.

### **8. APLICACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS**

En lo no previsto en estas Norma de Funcionamiento, serán de aplicación supletoria las disposiciones generales de Régimen Local, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en lo referente a organización y funcionamiento, y a efectos interpretativos además la Legislación Básica sobre Igualdad de Género.